

**5716** *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.862, promovido por don José Gutiérrez Pérez, en impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Pérez contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, en consecuencia, en el examen de fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**5717** *REAL DECRETO 387/1981, de 26 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Torres Caplanne.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Torres Caplanne,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PÉREZ LLORCA Y RODRIGO

**5718** *REAL DECRETO 388/1981, de 11 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a doña Margarita Salaverría Galarraga.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Margarita Salaverría Galarraga,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PÉREZ LLORCA Y RODRIGO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5719** *ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se acuerda la creación de un Juzgado de Paz en Santomera (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de un Juzgado de Paz en Santomera, como consecuencia de haberse creado el municipio del mismo nombre, segregado del de Murcia, acordada por Real Decreto del Ministerio del Interior 2509/1978, de 29 de septiembre,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado

crear un Juzgado de Paz en Santomera (Murcia), dependiente del Juzgado de Distrito número 1 de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5720** *ORDEN 111/10.007/1981, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Hormaechea Leal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Hormaechea Leal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 4 de julio de 1979, del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Hormaechea Leal contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, desestimando el escrito del recurrente de cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve y confirmando su anterior acuerdo de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho y en consecuencia disponemos que por la referida Sala de Gobierno se señale el haber pasivo del actor, computándole a efectos del regulador, trece trienios de proporcionalidad diez y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5721** *ORDEN 111/10013/1981, de 28 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Varo García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Julio Varo García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 28 de marzo y 4 de julio de 1979, del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Varo García, actuando en propio nombre y representación, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, en Sala de Gobierno, de veintiocho de marzo y cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, este último resolutorio del recurso de reposición, por los que se fijó la pensión de retiro del demandante Teniente Coronel de Infantería, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos los expresados acuerdos, por su disconformidad a derecho, y declaramos la procedencia de que le sea fijada nueva pensión de retiro con arreglo a una base reguladora integrada por trece trienios de Oficial en cuantía correspondiente a la proporcionalidad diez todos ellos, con los efectos económicos inherentes a dicho cómputo. No hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5722** *ORDEN 24/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar de edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Cataluña, en Barcelona.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la siguiente forma:

- Límite Norte: Avenida de las Atarazanas, incluida la anchura de 50 metros.
- Límite Sur: Las propiedades urbanas de los vecinos colindantes, no existiendo zona de seguridad.
- Límite Este: La propiedad de la Escuela colindante, no existiendo zona de seguridad.
- Límite Oeste: Calle del Cid, incluida la anchura de 20 metros.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**5723** *ORDEN 25/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Sector Aéreo de Valencia.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Valencia, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Sector Aéreo de Valencia.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir de los límites perimétricos de la instalación militar, en la forma siguiente:

- Límite Norte: Calle Burriana, con una anchura de 15 metros y confluencia de la calle Burriana con la avenida de Jacinto Benavente.
- Límite Este: Avenida Jacinto Benavente, con una anchura de 50 metros y cauce del río Turia.
- Límites Sur y Oeste: Los límites son las propiedades de los vecinos colindantes y no existe zona de seguridad.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**5724** *ORDEN 26/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del edificio del Cuartel General del MATRA, en Zaragoza.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del edificio del Cuartel General del MATRA (Zaragoza), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar del edificio del Cuartel General del MATRA (Zaragoza).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

- Límite Norte: Calle Costa, incluida su anchura y plaza de los Sitios.
- Límite Este: Calle Mefisto, incluida su anchura y plazuela de confluencia de la calle Costa con la calle Mefisto.
- Límites Sur y Oeste: Las propiedades de los vecinos colindantes, no existiendo zona de seguridad.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**5725** *ORDEN 28/1981, de 25 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones del grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid.*

Por existir en la Primera Región Aérea las instalaciones militares del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares del grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate (MACOM), en Madrid.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, se señala como zona próxima de seguridad toda la manzana en que se encuentran situadas las edificaciones, delimitada por las calles: avenida de Portugal, Saavedra Fajardo, San Crispin y Calleja, sin nombre en su fachada Oeste, así como todo el ancho de las vías públicas y subsuelo de las partes en que dichas vías públicas rodean la aludida manzana.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

## M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**5726** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor), en el término municipal de Baños de Montemayor (Cáceres).*

Aprobado definitivamente el 11 de diciembre de 1980 el proyecto de las obras de la presa de Baños (CC-Baños de Montemayor) en el término municipal de Baños de Montemayor, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el